

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 22 de septiembre de 1988, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria para la promoción de puestos de Jefes de Servicio y de Sección en los Servicios jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 75, de 27.9.88).

Advertidos errores en el texto del Anexo II de la mencionada Resolución, inserta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 75, de 27 de septiembre de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En lo pág. 4.102 el número de plazas correspondientes a la especialidad de Anestesiología y Reanimación, quedará como sigue:

Nº de plazas	HOSPITAL	Area Asistencial
1	H. del S.A.S. «Valle de los Pedroches», Pozoblanco (Córdoba)	(7)
1	H. del S.A.S. «Santa Ana». Motril (Granada)	(9)
1	H. del S.A.S. «Infanta Elena». Huelva	(10)
1	H. del S.A.S. de Antequero (Málaga)	(14)
1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de La Merced». Osuna (Sevilla)	(18)

En las páginas 4.102 y 4.103 el número de plazas correspondientes a la especialidad de Medicina Interna quedará como sigue:

Nº de plazas	HOSPITAL	Area Asistencial
1	H. del S.A.S. «La Inmaculado». Huércal-Overa (Almería)	(1)
1	H. del S.A.S. de Baza (Granada)	(8)
1	H. del S.A.S. «Santa Ana». Motril (Granada)	(9)
1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de La Merced». Osuna (Sevilla)	(18)

En la página 4.103 el número de plazas correspondientes a la especialidad de Traumatología y Cirugía Ortopédica quedará como sigue:

Nº de plazas	HOSPITAL	Area Asistencial
1	H. del S.A.S. «La Inmaculado». Huércal-Overa (Almería)	(1)
1	H. del S.A.S. de La Línea (Cádiz)	(4)
1	H. del S.A.S. «Santa Ana». Motril (Granada)	(9)
1	H. del S.A.S. «San Juan de la Cruz». Ubeda (Jaén)	(13)
1	H. del S.A.S. de Antequera (Málaga)	(14)
1	H. del S.A.S. «Ntra. Sra. de La Merced». Osuna (Sevilla)	(18)

Sevilla, 9 de noviembre de 1988

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de octubre de 1988, por la que se rectifica la de 26 de abril de 1988, que resuelve el concurso de traslados entre profesores numerarios de EMI, en aplicación de la estimación del recurso de reposición promovido por don Antonio Priego Fernández contra la misma.

Por Resolución de fecha 29 de septiembre de 1988 del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia, se estima el recurso promovido por Don Antonio Priego Fernández contra la Orden de 26 de abril

de 1988 (BOJA del 17 de mayo) que resuelve el Concurso de Traslados convocado por Orden de 22 de octubre de 1987 (BOJA del 28) entre Profesores Numerarios de EMI.

Esta Consejería, en aplicación de la citada Resolución

HA DISPUESTO:

Primero. Modificar la Orden recurrida en el sentido de que se acepto la renuncia de Don Antonio Priego Fernández, Profesor Numerario de EMI en la asignatura de Física y Química, quedando por consiguiente anulado el destino obtenido por dicha Orden.

Segundo. Contra la presente Orden se podrá interponer, ante la Consejería de Educación y Ciencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Sevilla, 5 de octubre de 1988

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 14 de octubre de 1988, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores materiales observados en la Resolución de 26 de julio de 1988, por la que se convocaba concurso para provisión de diversas plazas de cuerpos docentes universitarios.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 26 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de septiembre y «BOJA» núm. 78 del 7 de octubre), por lo que se convocaba concurso para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes;

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dichos errores, de acuerdo con cuanto se transcribe:

En la página núm. 4.197, plazas números 29/1988 y 30/1988, donde dice: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología (Citología, Embriología General Humana, Citogenética Médica) e Histología (General y Humana)», debe decir: «Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Biología (Citología, Embriología General Humana, Citogenética Médica) e Histología (General y Especial Humanas)».

Córdoba, 14 de octubre de 1988.- El Rector, Vicente Colomer Viadel.

RESOLUCION de 7 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Personal, por la que se convoca reserva de plaza para aquellos profesores que se encuentren en alguna de las situaciones del art. 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Ilmas. Sres.:

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31).

Esta Dirección General de Personal ha dispuesto:

Primero. Los Profesores de Enseñanza General Básica que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el Artº 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuelas, reingresos, ceses de plazas de régimen especial, etc.), y que deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para los que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General, a través de la respectiva Delegación Provincial, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Profesores excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante

expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

Segundo. Deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en que obtuvieron plaza por régimen ordinario los profesores que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero. Los que sirven en localidades distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario, que les fue suprimida, y que deseen pasar a éstas, bien por las concursillos —si fuere de censo superior a 10.000 habitantes— o directamente por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta Resolución como comprendidos en el apartado c) del artículo 2º del citado Decreto.

Cuarto. Cuando la Reserva de Plaza se refiera a vacante de Educación Especial, dado que en el propio concurso de traslados, al no existir concursillo, la adjudicación se hace a localidad y Centro concreto, el reconocimiento del derecho podrá hacerse de esta forma si existiera plaza para vacante en el mismo.

En los supuestos de no existir vacante en el Centro de su derecho, de no tener reconocida éste sino a localidad, a de manifestar el concursante que no desea acceder al que tiene reconocido, la reserva se hará solamente a localidad. En estos casos se deberá acudir necesariamente al concurso de la especialidad a fin de obtener el Centro que pueda corresponderles.

Quinto. Los Profesores comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2º del referido Decreto que no tengan destino definitivo, y en previsión de que no lo obtengan por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero sí los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el Concurso de Traslados que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y en caso de no hacerlo o de no corresponderle ninguna de las

vacantes que soliciten, se les destinarán en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Sexto. Las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía remitirán a esta Dirección General al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2º del citado Decreto, apartado en que figure, causas que lo motiven y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las que correspondan anunciar en los concursos.

Séptimo. Recibidas las peticiones, se ordenarán en esta Dirección General para cada localidad en la forma que señala el artículo 4º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidad de censo superior a 10.000 habitantes, el profesor nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad Centro determinado, a excepción de los comprendidos en el punto 4º de la presente.

Octavo. Los profesores de EGB, que por aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (Boletín Oficial del Estado del 31), deseen solicitar reserva de plaza en localidad fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberán estar a lo que en análogos convocatorias dispongan los organismos competentes.

Sevilla, 7 de noviembre de 1988.—El Director General, Alfonso Vázquez Medel.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 14 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.2, 110.1 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 14 de abril de 1988, publicada en el BOP de Cádiz nº 127, de 3 de junio de 1988 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de 3.840 m² de la finca propiedad del Excmo. Ayuntamiento con superficie de 10.800 m². La finca a segregar tendrá los siguientes linderos: por el Norte, c/ Valdés; por el Sur, c/ Manuel Díez Domínguez; por el Este, con terrenos de los que se segrega, propiedad del Excmo. Ayuntamiento; por el Oeste, con terrenos de Egidio de San Francisco.

Sevilla, 14 de octubre de 1988

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de octubre de 1988, por la que se presta conformidad a la permuta de unas parcelas, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), por otra propiedad de don Francisco Benítez García.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio; Circular de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la permuta de unas parcelas, de los bienes de propios del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas (Sevilla), o fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado el 25 de noviembre de 1987 y cuya descripción es la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de terreno para edificar, al sitio conocido como «Urbanización Vistazul», constituida por las parcelas S-12 y S-13 del plano de dicha Urbanización. Tiene una superficie de 2.284 m² y linda: Al Norte, con c/ de nueva formación que la separa de las parcelas S-10 y S-11; al Sur, con c/ de nueva formación en línea quebrada que la separa de la parcela S-14; al Este, con c/ de nueva formación que la separa de la parcela S-8; y al Oeste, con c/ de nueva formación que la separa de la parcela S-20.

Parcela de terreno para edificar, señalada como parcela S-20 en el plano de la Urbanización. Tiene una superficie de 6.080 m² y linda: Al Norte, c/ de nueva formación que lo separa de la parcela